



MENDOZA, 19 MAR 2020

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 2294/2020, en la que EL Área Gestión de Calidad solicita prorrogar TRES (3) becas con Plan de Actividades;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 374/2019-FI se le asignan becas para el Proyecto PDI 01.06 SASI: Asistencia en el diseño, desarrollo e implementación del sistema de aseguramiento de calidad institucional de la Facultad de Ingeniería.

El desempeño de los alumnos Rocío Micaela IGLESIAS, Paula BARBIERI y Andrés Alberto CANTOS.

El contenido de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas Facultad de Ingeniería).

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 54/2009-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a los estudiantes que se mencionan a continuación, TRES (3) becas con Plan de Actividades, para el Proyecto PDI 01.06 SASI: Asistencia en el diseño, desarrollo e implementación del sistema de aseguramiento de calidad institucional de la Facultad de Ingeniería, con QUINCE (15) horas semanales, con un monto mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) a cada uno, a partir del 01 de abril del año 2020 o desde que pueda hacerse efectiva la prestación en el marco de la emergencia sanitaria y las disposiciones que surjan de la misma, según el siguiente detalle:

. IGLESIAS, Rocío Micaela	DNI: 39.087.141
. BARBIERI, Paula	DNI: 37.518.473
. CANTOS, Andrés Alberto	DNI: 33.461.723

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Ing. Silvia Viviana MEZZANO como Tutora Institucional de los becarios prorrogados.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Secretaría de Bienestar Universitario será la encargada de gestionar las becas, previa constancia de la cobertura del seguro extendida por Dirección de Administración de Seguros del Rectorado.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, las partes intervinientes firmen el Acuerdo de las becas pre-profesionales, según ANEXO II de la Ordenanza N° 54/2009-SC.

ARTÍCULO 5°.- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá imputarse a la partida asignada al Fondo Compensador –Programa.04. Desarrollo del Bienestar Universitario, correspondiente a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 041 / 20